



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA (ACTIVO – CON SENTENCIA)
DEMANDANTE: CARLOS PEREZ MERCADO
DEMANDADA: ELIAS PUELLO ARIZA
RADICACION: 08-638-40-89-002-2020-00269-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración al cobro judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, diciembre 9 de 2021

El Secretario,

LUIS EDUARDO MOLINA CONSUEGRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga. Atlántico, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, endosatario al cobro judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses corrientes y moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito presentada por valor de: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$50.370.000,00)

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el endosatario al cobro judicial de la parte demandante **CARLOS PEREZ MERCADO**, por valor de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$50.370.000,00) y entréguese a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto
Sabanalarga Atlántico

SIGCMA

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f657bc72970c9e34bdab65b6687e4ffb52db41e84baf51ce86953876a1765f4

Documento generado en 09/12/2021 07:40:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>